



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00022 00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandantes: EDUARDO GARCÍA SUÁREZ
Demandado: ADUL ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante auto de segunda instancia de fecha 1º de abril de 2022, resolvió confirmar el auto apelado de fecha 17 de junio de 2021 proferido por este Despacho.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

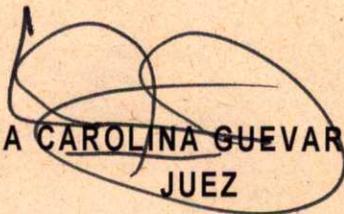
Lejanías, Meta, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede, y de acuerdo con lo ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante auto de fecha 1º de abril de 2022, que confirmó el auto apelado de fecha 17 de junio de 2021, por medio del cual este Despacho dispuso negar el mandamiento de pago solicitado por el señor EDUARDO GARCÍA SUÁREZ contra el señor ADUL ALBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, este **Despacho dispone:**

Primero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Civil del Circuito de Granada, Meta, mediante auto de segunda instancia de fecha primero (1º) de abril de dos mil veintidós (2022), conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Segundo: Archívense las diligencias como fue ordenado en el auto de recurso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 29 DE ABRIL DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria